


Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

ACUERDO N° 1490: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los **29** días de agosto de dos mil veintidós, el Consejo de la Magistratura de esta provincia, integrado por el **Dr. Fabricio Ildebrando Luis Losi**, a cargo de la Presidencia, la consejera Diputada **Alicia Mayoral**, y los **Dres. Pablo Javier Boleas** y **Jorge Gabriel Salamone**, con la actuación del secretario **Dr. Eduardo Oscar Collado**. -----

ACORDARON: Establecer la calificación final de la prueba de oposición escrita, de la entrevista personal pública y de los antecedentes correspondientes al concurso para cubrir el cargo de *titular Juez/a de Control de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico (Expte. N° 522/22)*. -----

VISTO Y CONSIDERANDO: que la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura, en lo que aquí interesa, establece que las personas postulantes, en forma inmediatamente posterior a la conclusión de la prueba de oposición, participarán de una entrevista personal pública en la que se evaluará la aptitud y características personales respecto a la función a cumplir (conf.: art. 23, ley 2600, redacción ley 3136, BO 21/12/2018). ----- También dispone que el Consejo procederá a efectuar una evaluación integral de los antecedentes de cada postulante, quienes serán notificados en un solo acto de los puntajes de la prueba de oposición, de la entrevista personal y de la calificación de sus antecedentes (conf.: art. 24 y 25). ----- Se deja constancia que el postulante Diego Antonio Herbsommer Moreno, participa en el presente concurso con las calificaciones obtenidas en el concurso para cubrir el cargo de Juez/a de Control de la Tercera Circunscripción Judicial (Expte. 514/21) conforme lo autoriza el artículo 28



de la ley 2600, conforme fuera resuelto por Acuerdo 1484 fechado el 1 de julio de 2022, de este Consejo de la Magistratura. -----

Con base en lo que antecede y cumplidas las instancias de evaluación, corresponde establecer la calificación final de cada una de las etapas. -----

PRIMERO: PRUEBA DE OPOSICIÓN ESCRITA. CALIFICACIÓN. En los exámenes correspondientes a la prueba de oposición escrita –identificados con las letras A, B, C, D, y E del expediente n° 522/22–, que versó sobre un caso real, cada postulante, en el rol de juez/a de control, y con base en la cuestión fáctica planteada y demás elementos que se le proveyeron, debía dictar la resolución conclusiva de la etapa intermedia de proceso penal (conf.: art. 22, ley 2600). -----

A efectos de la evaluación de cada examen se establecieron ciertos parámetros que, a criterio del Consejo, resultan esenciales para calificar a cada postulante que pretende ser juez o jueza de Control dentro del sistema acusatorio adversarial pampeano. -----

Así cada examen escrito se considera: 1) la estructura de la resolución; 2) la claridad en la descripción de los hechos; 3) la fundamentación lógica y legal; 4) las pruebas aceptadas o rechazadas, y la decisión final; 5) el lenguaje utilizado. -----

Asimismo, se hace constar que la calificación de cada uno de los exámenes surgirá del promedio del puntaje atribuido por cada miembro del Consejo (art. 22, última parte, ley 2600). -----

▪ **Postulante Letra "A":** La estructura de la resolución es correcta, con una buena utilización del lenguaje técnico. La solución del planteo de insubsistencia de la acción penal tiene solidez, aunque pareciera que el


Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

desarrollo apunta más a conceder la petición del defensor que a su rechazo. El abordaje a las cuestiones probatorias es correcto, pero muy escueto. La solución al planteo de suspensión del proceso a prueba tiene fundamentos en la legislación vigente. Se le asignan: **dieciséis puntos con cincuenta centésimos (16.50)**. -----

▪ **Postulante Letra "B"**: La estructura de la resolución es correcta, con buen lenguaje técnico, aunque luce desordenada en su exposición. Los fundamentos sobre el planteo de insubsistencia de la acción penal son sólidos. Sorteas con buenos fundamentos los planteos sobre las cuestiones probatorias, con amplitud. La solución de la suspensión del proceso a prueba es distinta a lo que permite la ley, pero tiene razonabilidad el planteo formulado. Se le asignan **diecisiete puntos con setenta y cinco centésimos (17.75)**. -----

▪ **Postulante Letra "C"**: La estructura de la resolución es sólida en todos los ítems, con un buen lenguaje técnico, clara redacción y buen desarrollo expositivo. Brinda argumentos adecuados para el rechazo de la insubsistencia de la acción penal. Es el concursante que aborda más profundamente las objeciones a la acusación fiscal y a las evidencias. En la solución a la suspensión del proceso a prueba se aleja de lo que permite la ley, pero con buenos fundamentos le da un valor determinante a la opinión de la víctima. Cita jurisprudencia pertinente del STJ sobre prioridad de paso. Se le asignan **veinte puntos con cincuenta centésimos (20.50)**. -----

▪ **Postulante letra "D"**: La estructura de la resolución es correcta, con un buen lenguaje técnico y desarrollo expositivo ordenado. El rechazo al planteo de insubsistencia de la acción penal tiene buenos fundamentos, con



citas de precedentes sobre la materia. Si bien resuelve hacer lugar al andamiaje probatorio de las partes, es escasa la fundamentación sobre las cuestiones controvertidas. La decisión sobre la suspensión del proceso a prueba es correcta, de acuerdo a la legislación vigente. Se le asignan **dieciséis puntos con veinticinco centésimos (16.25)**. -----

▪ **Postulante Letra "E"**: La resolución es muy escueta, con adecuado lenguaje jurídico. Las soluciones a los planteos son correctas, pero el desarrollo argumentativo es muy escaso. Su estructura es similar a un acta que exterioriza lo ocurrido en una audiencia. No comete ningún error técnico en la solución del caso, lo que demuestra conocimientos, pero no se exploya demasiado en sus fundamentos. Se le asignan **trece puntos con setenta y cinco centésimos (13.75)**. -----

▪ Postulante **Diego Antonio Herbsommer Moreno** (art. 28, ley 2600 - Expte. 514/21) calificación asignada: **diecisiete puntos con setenta y cuatro centésimos (17.74)**. -----


SEGUNDO: ENTREVISTA PERSONAL PÚBLICA. CALIFICACIÓN. Cada entrevista se realizó bajo las siguientes pautas: se le requirió a cada postulante una breve referencia de sus datos personales y laborales; y seguidamente se les concedió la palabra para que hicieran una exposición sobre un tema específico sorteado de un listado de diez temas todas referidos al Código Procesal Penal de La Pampa y de aplicación en la tarea diaria de un o una jueza de Control. Para su evaluación se consideraron: los conocimientos precisos sobre la regulación de la materia en el C.P.P.; precedentes concretos, sobre la materia, de Tribunales Internacionales de Derechos Humanos, Corte Suprema de Justicia de la Nación, Superior

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Tribunal de Justicia y Tribunal de Impugnación penal; conocimientos generales sobre la materia. Consideraciones de índole personal, críticas y propuestas de reforma; estructura general de la presentación oral dentro del segmento temporal asignado. Finalmente, los integrantes del Consejo de la Magistratura formularon preguntas aclaratorias o ampliatorias del tema asignado y otras consultas relacionadas con la función. -----

▪ **Rosa Emilia Buffone**: Tema sorteado para la exposición: *1) Criterios de oportunidad. Supuestos regulados en el CPP. Trámite. Rol del Juez de Control.* En la exposición del tema que le tocó sorteado realizó una extensa exposición antes de llegar al tema de Criterios de Oportunidad. Demostró conocer la materia, aunque faltó un poco de profundidad. Su respuesta sobre la actuación en casos de respuesta urgente ante casos de violencia contra la mujer, respondió correctamente y con fundamentos. En la cuestión sobre ocultamiento de evidencia por parte de la acusación hacia la defensa no dio una respuesta convincente. Se le asignan: **veintidós (22)** puntos. -----

▪ **Nora Cristina Gómez**: Tema sorteado para la exposición: *2) Conversión de la acción pública en privada. Nuevos paradigmas de actuación de las víctimas en el proceso penal. Antecedentes en otras provincias.* En la exposición de su tema –conversión de la acción– dio una excelente exposición, con conocimiento de la legislación provincial, los fundamentos constitucionales, antecedentes de otras provincias y precedentes jurisprudenciales pampeanos. Resolvió adecuadamente el planteo sobre actuación de urgencia en casos de violencia contra la mujer. No dio fundamentos convincentes sobre el rechazo al planteo defensista sobre el ocultamiento de evidencias del fiscal hasta la acusación. Demostró tener un



conocimiento acabado de la función que actualmente ejerce como jueza de control sustituta. Se le asignan **treinta y un (31)** puntos. -----

▪ **Matías Emilio Juan:** Tema sorteado para la exposición: *Nº 9) Investigación fiscal preparatoria. Prueba pericial. Posibilidades y oportunidades de ofrecimiento de prueba pericial. El caso particular de la Cámara Gesell.* Demostró tener conocimientos sobre el sistema penal pampeano. En el tema particular que le tocó desarrollar –Prueba pericial en la Investigación Penal Preparatoria– realiza un buen desarrollo, pero presenta como déficit importante el desconocimiento de recientes precedentes del STJ sobre la materia. Resuelve en forma correcta la hipótesis sobre actuación de urgencia en medidas protectivas en caso de violencia contra la mujer, así como la solución ante posibles ocultamientos de evidencias por parte del fiscal, antes de la acusación. Se le asignan: **veintitrés puntos con setenta y cinco centésimas (23,75)**. -----

▪ **Alicia Paola Loscertales:** Tema sorteado para la exposición: *6) Juicio abreviado. Regulación. Rechazo de la solicitud y rechazo jurisdiccional al contenido del acuerdo. Posibilidades recursivas.* Su exposición sobre el tema que le tocó sorteado –Juicio abreviado– fue excelente, con un gran conocimiento de la regulación actual en el proceso pampeano, así como las variantes que se producen en la práctica. Demostró conocimientos sobre el ejercicio de la función, producto de las sustituciones que ha realizado en el fuero penal de la ciudad de General Pico, además de su experiencia como magistrada en 25 de Mayo. Se encuentra en condiciones de acceder al cargo por el cual concursó. Se le asignan: **treinta y tres puntos con veinticinco centésimos (33,25)**. -----


Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

▪ **Ana Laura Ruffini**: Tema sorteado para la exposición: N° 5) *Plazo razonable. La garantía del plazo razonable en el proceso penal. Duración de la Investigación Fiscal Preparatoria y de todo el proceso. Insubsistencia de la acción penal. Trámite.* La exposición sobre el tema que le tocó sorteado –Plazo razonable– fue excelente, con un acabado conocimiento de la legislación vigente y del sistema penal pampeano. Su experiencia en la función de fiscal la demuestra en la solución del hipotético caso sobre violencia contra la mujer, y resuelve adecuadamente el supuesto de ocultamiento de evidencia del fiscal antes de la acusación. Salvo el desconocimiento del precedente “Price” de la CSJN sobre plazo razonable y prescripción en los sistemas provinciales, su faena fue impecable. Se encuentra en condiciones de acceder al cargo para el cual concursó Se le asignan **treinta y un puntos con cincuenta centésimos (31.50)**.-----

▪ Postulante **Diego Antonio Herbsommer Moreno** (art. 28, ley 2600 - Expte. 514/21) calificación asignada **veinticinco (25) puntos**. -----

TERCERO: ANTECEDENTES. EVALUACIÓN INTEGRAL. Visto el detalle de los antecedentes obrantes en cada uno de los legajos y evaluados en los términos del artículo 24 de la Ley 2600, se aprueba la evaluación integral de antecedentes que se adjunta como anexo I, a saber: -----

- **Buffone, Rosa Emilia:** ----- 6.55
- **Gómez, Nora Cristina:**----- 3.18
- **Herbsommer Moreno, Diego Antonio:** ----- 4.54
- **Juan, Matías Emilio:** ----- 2.40
- **Loscertales, Alicia Paola:** ----- 13.24
- **Ruffini, Ana Laura:** ----- 10.01



CUARTO: Con base en lo que antecede, y habiéndose promediado los puntajes asignados a la prueba de oposición, en las entrevistas y en la valoración de antecedentes (Acuerdo n° 1348), corresponde aprobar la calificación final de las tres etapas y fijar fecha para develar la identidad de cada postulante en la prueba de oposición escrita. -----

Por ello, el Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

RESUELVE:- -----

1º) Aprobar la calificación final de la PRUEBA DE OPOSICIÓN ESCRITA conforme al siguiente detalle: **Postulante Letra "A"**: dieciséis puntos con cincuenta centésimos (16.50); **Postulante Letra "B"**: diecisiete puntos con setenta y cinco centésimos (17.75); **Postulante Letra "C"**: veinte puntos con cincuenta centésimos (20.50); **Postulante letra "D"**: dieciséis puntos con veinticinco centésimos (16.25); **Postulante Letra "E"**: trece puntos con setenta y cinco centésimos (13.75); Postulante **Diego Antonio Herbsommer Moreno** (art. 28, ley 2600 - Expte. 514/21): diecisiete puntos con setenta y cuatro centésimos (17.74). -----

2º) Por Secretaría, procédase a develar las identidades de cada postulante en los exámenes de oposición escrita, acto que se cumplirá el 2 de septiembre a las 11 horas y que se cumplimentará en forma remota. -----

3º) Aprobar la calificación final de la ENTREVISTA PERSONAL PÚBLICA conforme al siguiente detalle: **Rosa Emilia Buffone**: veintidós (22) puntos; **Nora Cristina Gómez**: treinta y un (31) puntos; **Matías Emilio Juan**: veintitrés puntos con setenta y cinco centésimas (23.75); **Alicia Paola Loscertales**: treinta y tres puntos con veinticinco centésimos (33.25); **Ana Laura Ruffini**: treinta y un puntos con cincuenta centésimos (31.50);



8

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Diego Antonio Herbsommer Moreno (art. 28, ley 2600 - Expte. 514/21)
veinticinco (25) puntos. -----

4º) Aprobar la evaluación integral de los ANTECEDENTES de los postulantes conforme al siguiente detalle: **Buffone, Rosa Emilia**: 6.55 puntos; **Gómez, Nora Cristina**: 3.18 puntos; **Herbsommer Moreno, Diego Antonio**: 4.54 puntos; **Juan, Matías Emilio**: 2.40 puntos; **Loscertales, Alicia Paola**: 13.24 puntos; **Ruffini, Ana Laura**: 10.01 puntos. -----

5º) Por Secretaría notifíquese a cada concursante. -----

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación, firman los consejeros y la consejera cuyos nombres se han señalado al inicio del presente acuerdo, ante mí, de lo que doy fe. -----


Dr. Pablo Javier BOLEAS
Consejero




Dr. Fabricio Ildebrando Luis LOSI
a/c Presidencia


Dip. Alicia Susana MAYORAL
Consejera


Dr. Jorge Gabriel Salamone
Consejero


DR. EDUARDO OSCAR COLLADO
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa


ACUERDO 1490


ANEXO I

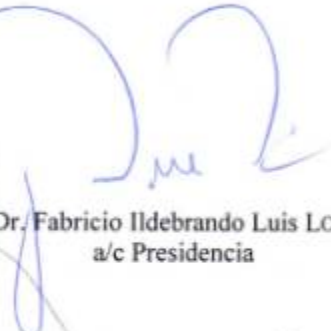
CALIFICACIÓN INTEGRAL DE ANTECEDENTES


Concurso: Juez/a de Control de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico (Expte. N° 522/22)


Concursante <i>Apellido y nombres</i>	Ley 2600 – art. 24 (hasta 30 puntos)				
	<i>inc. 1</i>	<i>inc.2</i>	<i>inc. 3</i>	<i>inc. 4</i>	<i>inc. 5</i>
Buffone, Rosa Emilia	3.3	2.25	-	1	-
Gómez, Nora Cristina	1.98	-	-	1.2	-
Herbsommer Moreno, Diego A.	4.29	-	-	0.25	-
Juan, Matías Emilio	1.65	-	-	0.75	-
Loscertales, Alicia Paola	9.24	3	-	1	-
Ruffini, Ana Laura	7.26	-	-	1.95	0.8

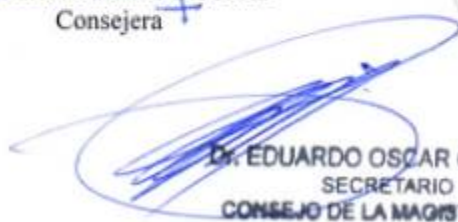

Dr. Pablo Javier BOLEAS
Consejero




Dr. Fabricio Ildebrando Luis LOSI
a/c Presidencia


Dip. Alicia Susana MAYORAL
Consejera


Dr. Jorge Gabriel Salamone
Consejero


Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA